

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

LUNES 5 DE DICIEM.

DE 1838. NUM 67



ARTICULO D E OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

El Gefe político de Cádiz consultó á S. M. en 24 de Julio último sobre el verdadero concepto de la Real orden circular de 1.º de Marzo de este año en que, con el objeto de evitar la emigracion de los mozos hábiles para la quinta, se mandó que no se diese pasaporte para el extranjero ni para ultramar á los jovenes de diez y siete años y medio á veinte y cinco. Y en su vista, y de lo espuesto por otros varios Gefes políticos, se ha servido S. M. declarar: que la Real orden de 1.º de Marzo citada no debe regir sino desde la publicacion de la quinta hasta que se haya satisfecho el cupo del pueblo en cuyo alistamiento esté inscripto el que solicita pasaporte; fuera de cuya época, y aun en ella, siempre que el mozo que desea ausentarse justifique debidamente alguna escepcion legal que le exima del servicio, no hay inconveniente en concederselo; observando si lo pide para los dominios de España en ultramar lo prevenido en la Real orden de 24 de Diciembre de 1834, espedita por el Ministerio de Hacienda. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 12 de Noviembre de 1838.=Valgornera.

Lo que se publica en el boletin oficial para su notoriedad. Guadalajara 26 de Noviembre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

INDICE de las reales órdenes y circulares insertas en el mes de Noviembre.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 22 de Octubre último mandando se propongan por la Diputacion provincial cinco personas para elegir dos vocales con arreglo al artículo 28 del nuevo plan de Instruccion primaria. n. 54.

Otra de 14 de id. prohibiendo se remitan á las posesiones de ultramar prisioneros facciosos ni otras personas que puedan comprometer el sosiego de aquellos paises. n. 54.

Real orden de 25 de Octubre y Reales decretos de 27 del mismo sobre la organizacion y fuerza de que ha de constar el ejército de reserva y se decreta una quinta de 400 hombres n. 55.

Real orden de 11 de id. para que no se proceda á la nueva impresion de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública. n. 56.

Reales órdenes de 3, 10, 17, 18, y 21, de Junio 10 de Julio, 6 de Octubre y 30 de Mayo de este año, aclaratorias á la ley de reemplazos que se citan en el Real decreto de 27 de Octubre último. n. 56

Real orden de 31 de Octubre último recomendando á los gefes políticos y establecimientos de instruccion el tratado de dibujo lineal compuesto por D. Juan Bautista Peyronet. n. 60.

Otra de 25 de id. poniendo y quedando á las ordenes de los Gobernadores ó comandantes militares la Milicia nacional de todas armas en los casos que espresa. n. 61.

Otra de 27 del mismo aclaratoria á la ampliacion hecha por la ley de reemplazos del e-

gército de 1.º de mayo de este año. n. 62.

Otra de 4 de Noviembre prohibiendo S. M. á los gefes políticos dar licencias para los bailes públicos de mascara con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1835 que á continuacion de esta se cita. n. 63.

Otra de 27 de Octubre para que se observe lo determinado por las Cortes sobre requisicion de caballos en la orden de 9 de Junio de 1837 con respecto á los Intendentes y Comisarios de guerra. n. 63.

Otra de 12 de Noviembre aclaratoria á la de 4 del mismo sobre requisicion general de Caballos. n. 63.

Circular de la Diputacion provincial de 19 de este mes á varios pueblos de esta Provincia para que se presenten en su Secretaria á recibir las cartas de pago de suministros que cita la misma. n. 64.

Real orden de 12 de este mes, dando reglas á las comisiones provinciales de instruccion primaria, sobre las dudas que les ha ofrecido la aplicacion del plan provisional de este ramo, interin se publican los reglamentos. n. 65.

Circular de la Direccion general de Minas de 23 de este mes para que los juicios de conciliacion sobre los negocios de minas, se hagan ante los Inspectores de los distritos. n. 65.

Real orden de 17 de id. sobre renovacion de los Ayuntamientos para el año de 1839. n. 65.

Otra de 9 de id. declarando S. M. que los agrimensores paguen á la expedicion de su título por razon de derechos y por todos conceptos 360 rs. vn. n. 65.

Otra de primero de este mes exceptuando S. M. á los generales en cuartel, en la presente requisicion un caballo á cada uno siempre que acrediten que el dia 4 de Octubre último eran de su propiedad. n. 66.

Otra de 18 del corriente, sobre que se haga efectiva la cobranza de arbitrios y fondos correspondiente al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. n. 166.

INTENDENCIA.

Real decreto de 13 de Octubre de instruccion de 31 del mismo para el arriendo de derechos de puertas. n. 58.

Circular de la Direccion general del tesoro público del 29 de Octubre, dando conocimiento de la falsificacion de billetes del tesoro, y de las señales que tienen los legítimos. n. 59.

COMANDANCIA.

Real orden de 13 de este mes, exceptuando

de la requisicion de caballos á los embajadores y subditos franceses; é ingleses y de las demas naciones que han reconocido el gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II. n. 66.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Estracto de la Sesion del dia 26 de Noviembre de 1838.

Continuó el debate sobre la respuesta al discurso del Trono, el Sr. Cambronero habló proponiendo una enmienda, entrelazó algunos puntos sobre los sucesos del dia, y llamado al orden por el Sr. Presidente sigue en la linea marcada de la discusion.

El Sr. Camaleño le siguió en la palabra y su discurso se ciñó sobre la necesidad de apoyar al Gobierno para darle fuerza y vigor.

Se desechó la enmienda puesta por el Sr. Cambronero y se leyó la presentada por el Sr. Madoz. Dicho Señor la apoyó con calor y energia. Tomaron la palabra varios Señores Diputados quedando últimamente aprobados los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º Se leyó el 16 y antes de entrar en discusion se dió cuenta de una adiccion del Sr. Maldonado pidiendo que en el se intercalase la palabra aumentar, hablando de la Milicia Nacional.

El Sr. Caballero y Vicedera impugnaron brevemente el párrafo hablando en el sentido de la enmienda desechada y se suspendió la discusion.

CORTES.

SENADO.

Estracto de la sesion del 27 de Noviembre de 1838

Continuó la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso del Trono, el Sr. Gomez Becerra obtuvo la palabra en contra y se estendió sobre los mismos puntos con que lo rebatió en la sesion anterior el Sr. Calatrava entre varias de las citas que hizo para apoyarla fue una relativa á una causa formada contra ciertos empleados de categoria, sobre malversacion en la Hacienda pública, la cual seguida en sus tramites ordinarios fueron condenados á presidio, y habiendo hecho solicitud uno de ellos, pedidos informes, fue indultado. Impugnó tambien el decreto de 31 de Agosto que manda no se admiten en ciertos pagos los re-

cibos de la anticipación de 200 millones y billetes del tesoro, y concluyo su discurso después de hablar de la responsabilidad de los jueces y de su inamovilidad.

El Sr. Ministro de Estado le contestó sobre algunos puntos uno de ellos? cual es la causa de los males que sufre la nación? La guerra y no otra porque ella agita las pasiones, y por otro lado desordena las disposiciones del Gobierno.

El Sr. conde de Ofalia pronunció un difuso discurso sobre la cuádruple alianza, sobre el establecimiento de la audiencia en la Habana y ultimamente sobre varias distinciones.

En este estado levantó la sesión Sr. Presidente.

POLICIA URBANA.

Nuevo paseo de Santo Domingo en esta Capital.

Todas las Capitales de España van progresando en la policía Urbana en términos que algunas son casi desconocidas en los últimos años. La Corte cuyas inmediaciones estériles antes parecían negadas á la vegetación se ve embellecida por los paseos que por todas partes la circundan: Sevilla, Granada, Valencia, Barcelona han visto formarse como por encanto paseos magníficos que honrarán á las Autoridades que promoviéndolos han dejado en ellos un monumento que honrará su nombre, y durará tanto quanto el beneficio que dispensaron. Apenas habrá una Capital de Provincia ó un pueblo de alguna consideración que no haya tenido alguna mejora considerable en esta linea. Las preocupaciones que hacían arrancar el arbol tan luego como era plantado van desapareciendo, y un genio creador substituye el de destrucción que en tantas poblaciones antes se enseñoreaba. Esta Capital no es la que menos pruebas tiene de la verdad que se anuncia: sin un paseo antes, vio hace pocos años hacerse el jardín público de San Nicolas, y ultimamente entre otras mejoras de esta clase ha visto el corto paseo de la plazuela de las fabricas y el pequeño jardín que está en frente del edificio que ocupa el Gobierno Politico. Pero nada de esto era suficiente á satisfacer las exigencias de una población que rápidamente vá cambiando de aspecto: era necesario que hubiese un paseo espacioso, cómodo, y oportunamente situado, en donde sin necesidad de fatigarse el enfermo y el valetudinario pudiesen hacer el ejercicio que su quebrantada salud exigia, á que pudiesen sin cansancio acudir el bello sexo para engalanarlo con su presencia, y hermostearlo con sus adornos en donde el vecino laborioso y el curioso foras-

3
tero pudiesen ver reunido todo lo mas notable de la población en dias determinados. A esta obra sabemos que se vá á dar principio y que acerca de ella estan de acuerdo el Sr. Gefe Politico y el Ayuntamiento. El Sitio elegido es la plazuela de Santo Domingo en la que un dibujo sencillo y elegante marcara la colocacion de los arboles, partiendo de alli diferentes calles que tomando los caminos del amparo, San Roque, las Cruces y la Carrera proporcionarán un paseo ameno espacioso. Si como se dice se muda la fuente de lugar, y se hermostea con bancos de piedra la obra, la población ganará en ornato y obtendrá una de las ventajas que le son mas indispensables.

No es de temer ya que una mano perversa se empeñe en destruir lo que para el bien de una población disponen las solícitas Autoridades, pero si existiese no lo dudamos, que un castigo pronto y severo se dejaria sentir sobre el mal aconsejado que tampoco respeto tubiera á las cosas que constituyen la propiedad de un Pueblo.

Voto particular de los señores Calatrava y Quintana para el proyecto de contestacion al discurso de la Corona en el Senado.

Aunque conforme en la mayor parte con el proyecto de contestacion al discurso de la Corona que se presenta al Senado por la comision nombrada al efecto, los infrascritos individuos de ella tienen el disgusto de no estarlo con sus respetables compañeros en cuanto á la redaccion de algunos párrafos, y respecto á otros les parece que por las razones que se reservan expresar en discusion, conviene hacer las adiciones y variaciones siguientes:

1.^a Que en el párrafo 6.^o segregue, como no bien acomodado en él y mas propio de constituir otro especial que propendremos después del 14 todo lo que sigue á las palabras *fuerza y recursos*.

2.^a Que á continuacion del párrafo 7.^o se añada lo siguiente.

“Con este motivo, señora, no puede menos el Senado de añadir que tambien necesitan la aprobacion de las Cortes otras disposiciones verdaderamente legislativas, que por inadvertencia sin duda á tomado el gobierno de V. M. sin que hayan concurrido los cuerpos colegisladores. Tales son la ereccion de una audiencia en la Habana, la que manda á los pueblos pagar 300 reales por cada reemplazo; la circular del ministerio de la Guerra determinando casos en que las capitales de provincia han de quedar en estado de guerra; y el real decreto de 26 de octubre último, relativo á las familias de los facciosos y á las penas con que han de ser castigados ciertos actos. La prudencia de V. M.

pesará seguramente lo mucho que importa que cada poder del Estado se circunscriba á los límites que la Constitución le señala."

3.^a Que en el párrafo 10 despues de las palabras *muy grata para el Senado*, se sustituya al resto lo que sigue:

«Porque espera que esta perfeccion dada á la milicia nacional contribuirá á su aumento y tambien á su vigor, y á que sean cada dia mayores las ventajas que el Estado saque de una institucion tan útil.»

4.^a Que en el párrafo 13 despues de las palabras *examen mas detenido*, y arreglando de una manera consiguiente el resto del párrafo, se intercale lo que sigue:

«Pareciéndole que tambien debia presentarse á las Córtes para su confirmacion las disposiciones legislativas que en esta parte ha tomado ya como mas urgente vuestro gobierno por reales decretos de 4 del actual, sin ceñirse á los precisos términos de aquella autorizacion.»

5.^a Que el párrafo 14 sea redactado en estos términos:

«La desgracia de que las rentas públicas no sean suficientes para cubrir las necesidades del estado en la aspera situacion en que la fortuna le tiene puesto, bien requiere, señora, que se trabaje sin descanso para superar las dificultades. Pero ni la preferente atencion, ni la que tambien debe darse á las del orden civil, tan lastimosamente atrasadas, podrán tener cabida mientras que vuestro gobierno de consuno con las Córtes, en cuanto fuere necesario, no dedique todos sus esfuerzos á corregir los defectos y abusos que se dejan ver donde quiera en la administracion de la hacienda pública, especialmente en la militar.

El orden mas rigido en una y otra, el mayor celo y pureza en los empleados y la mas severa economia en los gastos, son los medios mas poderosos para conseguir este fin, y los que mas altamente reclama el actual estado de la nacion. Y al apelar al crédito para que cubra el vacío que los productos efectivos no alcanzan á llenar, hay que tener muy presente que para restablecerle y mejorarle es de necesidad absoluta cumplir á los acreedores lo que se les tiene prometido, y mucho mas cuando estas promesas llevan en su apoyo la solemne garantia de una ley.

6.^a Que á continuacion de dicho párrafo 14 se intercalen las dos que siguen:

«Antes de concluir esta reverente contestacion el Senado cree deber espresar á V. M. el profundo dolor con que ha visto los lamentables sucesos que recientemente han turbado en algunas partes el orden público; y para mantenerle y reprimir toda demasia, ofrece á V. M. su mas leal cooperacion, intimamente convencido de que no puede existir la sociedad en que no son respetadas las leyes. Pero tambien se halla en la

persuasion de que para evitar recelos y juicios equivocados conviene mucho que se explique la venida de tropas sobre esta capital en la noche del 28 de Octubre último, cuando en ella reinaba la tranquilidad mas completa.»

«Permitale V. M. llamar asi mismo su atencion á lo mal que se concilia con nuestras instituciones, que continúen al cabo de tanto tiempo en estado de sitio provincias enteras en que no existen ni amenazan facciosos, ni hay ya turbulencia ó desorden que impida á las leyes comunes ejercer todo su imperio.»

7.^a Que en lugar del párrafo 15 y último se sustituya el siguiente.

«En fin, señora, constante el Senado en sus sentimientos de la lealtad á la Reina y de adhesion y gratitud á vuestra augusta persona, no menos que en el proposito de cumplir fielmente lo que debe á la nacion, se complacerá siempre en prestar como hasta ahora al gobierno de V. M. la cooperacion mas franca para cuanto sea conducente al bien público. Pero el Senado si bien no quiere afligir vuestro real ánimo bosquejándole la dolorosa situacion del reino, se considera en la sagrada obligacion de esponer respetuosamente á los pies del trono, que el actual estado de las cosas manifiesta que es menester mejorar la direccion de los negocios: que la paz es la primera necesidad del pueblo español, asi como es el mas ardiente deseo de V. M.; pero esta paz es preciso conquistarla por medio de la victoria con nuestros propios esfuerzos, y con la firme y resuelta voluntad de conseguirla. No cabe transacion ni tregua con los rebeldes armados ni acomodamiento alguno con el pretendiente ni con su familia. Asi, señora, en concepto del Senado, para triunfar tan pronto como se necesita para remediar los males sin cuento que esta sufriendo la nacion, es indispensable que el gobierno de V. M., con mano poderosa y fuerte, y con la confianza pública, dé á las operaciones militares el mas vigoroso impulso, poniendo en movimiento todos nuestros medios y ahuyentando todos los abusos que los debilitan y entorpecen. Es necesario aun mas: con una constante marcha de firmeza, de imparcialidad y de justicia, siempre celoso observador y ejecutor de las leyes, independiente de partidos y superior á ellos, es de la mejor urgencia que haga cesar la discordia entre los españoles fieles á la causa nacional y los reuna todos en derredor del trono bajo la bandera de Isabel II y Constitución de 1837»

Madrid 21 de Noviembre de 1838. = José Maria Calatrava. = Manuel José Quintana.

De Valencia con fecha 24 de Noviembre dicen con referencia á aviso del telegrafo de Murviedro que el General Borso se hallaba en aquella plaza y no ocurría novedad ni la ofrecian los partes recibidos hasta aquel dia.

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ, y hermano.